

062-2016

**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos, del día veinticinco de julio del año dos mil dieciséis.

El día diecinueve de julio del corriente año, se recibió la Solicitud de Acceso a La Información Pública, presentada y suscrita por el señor  
en calidad de apoderado previamente acreditado por medio de poder especial administrativo que le otorgó el solicitante en la cual manifestó:

*Vengo a solicitar, copias certificadas por el Departamento de archivo y Microfilm de INPEP de mi tarjeta de mi tiempo de servicio laborado en el Ministerio de Salud Pública, así mismo solicito mi Historial Laboral Preliminar.*

*Recogerá dicha información mi apoderado quien se identificará con su DUI # se adjunta poder y DUI del apoderado.*

**CONSIDERANDO.**

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información solicitadas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

**FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD.**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día diecinueve de julio del año que prosigue a las trece horas y veintinueve minutos, requirió al Departamento de Archivo Institucional que proporcionara copia certificada de la Tarjeta de la Corte de Cuentas a nombre del ciudadano

Este Departamento remite la información el día veintidós de julio del año que prosigue a las nueve horas con treinta y siete minutos en los siguientes términos:

“En cumplimiento a lo solicitado por medio de correo electrónico e fecha 19 julio de 2016, se adjunta:

- *Tarjeta de Registro de Empleados administrada por la Corte de Cuentas de la Republica, ahora bajo custodia del Instituto, a nombre de:*

**TI**

*Matricula INPEP N° 0*

*Ramo: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (PLANSABAR)..”*

El mismo día diecinueve de julio del dos mil dieciséis se le asigno la solicitud al área del Historial Laboral a las trece horas con treinta minutos.

Teniendo respuesta de dicha solicitud por parte de del Historial Laboral, a las trece horas y cincuenta y tres minutos del día diecinueve de julio del corriente. Dicho funcionario manifestó lo siguiente:

*“Se hace entrega del Historial Laboral Preliminar en forma física del afiliado el cual no da derecho a trámite de pensión y tendrá que iniciar el trámite en la AFP que se encuentra afiliado.”*

Según lo ostentado por el Departamento de Archivo y el área de Historial Laboral la suscrita hace los siguientes recogimientos después de analizar la petición y lo comunicado por esta dependencia, basándose en los artículos 31, 32 y 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública la cual argumenta que se le puede entregar esta información por estar acreditada como la titular de sus datos personales la cual lo demostró por medio de su documento único de identidad (DUI) y poder presentado a esta Unidad y debido a que la información confidencial es la única información que aún y cuando obre en poder de los entes obligados no puede ser entregada a cualquier persona, solo directamente al dueño de la información que en este caso es el peticionario o por medio de poder como es el caso.

En vista que la información expuesta no se encuentra limitada por alguna causal de reserva establecida en la ley de la materia; corresponde hacerla de conocimiento al peticionario por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la Unidad de Acceso a la Información Pública **RESUELVE:**

**CONCÉDASE** al peticionario el Acceso a la Información solicitada.

Se le advierte al señor **RAN** que la información contenida en el Historial Laboral, se considera en forma preliminar; esa oficina se reserva el derecho de efectuar las modificaciones pertinentes a efecto de establecer el Historial definitivo.

**NOTIFÍQUESE** al interesado este proveído en el medio y formas establecidas para tales efectos.



Licda. Jackeline de Duran  
Oficial de Información  
INPEP  
JdeD/yp



**EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL**